



23

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 729-316/12
CG

DECRETO N° 3433 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2021

VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30 %, 60 %, y 90 % a favor del Dr. Juan Juvencio Monzón Flores, CUIL 20-16883566-4, quien revista en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418; y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la rejerarquización dispuesta por Decreto Acuerdo N°4973-H-09 y tramitada por Expte. N°729-3105/09, el referido agente es promovido al cargo categoría E (j-2), que aún no cuenta con el instrumento legal pertinente;

Que, obra solicitud formal para el reconocimiento del adicional por permanencia en el servicio de guardia en el porcentaje reclamado y el Certificado de Servicio pertinente;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, la Dirección Provincial de Capital Humano del Ministerio de Salud, siguiendo los lineamientos fijados por Fiscalía de Estado, emite dictamen de cuyos términos se desprende que corresponde reconocer el adicional tramitado, del 30 % a partir del 21 de octubre de 2005, del 60 % a partir del 22 de octubre de 2010, y del 90 % a partir del 23 de octubre de 2015, reconociendo el derecho a la percepción del mismo a partir del 9 de febrero de 2007, por encontrarse los períodos anteriores prescriptos de conformidad al artículo 4027 del Código Civil de la Nación;

Por ello y a los efectos de su regularización administrativa;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°: Téngase por reconocido al Dr. Juan Juvencio Monzón Flores, CUIL 20-16883566-4, cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", el adicional por permanencia en guardia del 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 21 de octubre de 2005, del 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de octubre de 2010, y del 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de octubre de 2015.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia del Dr. Juan Juvencio Monzón Flores, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 9 de febrero de 2007, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por el artículo 4027 del Código Civil de la Nación, al 60 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 22 de octubre de 2010, y al 90 % sobre la categoría de ingreso, a partir del 23 de octubre de 2015, a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2021

La partida de Gastos en Personal, asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro."



ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

///CDE, A DECRETO N°

3433

EJERCICIOS ANTERIORES (Período no Consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial, partida 3-10-15-01-26: "P/Pago de Obligaciones No Comprometidas Presup. en Ej. Anteriores" y conforme la disponibilidad de saldo de la misma, las erogaciones emergentes del Decreto que correspondan a ejercicios vencidos del período no consolidado. A tales fines la Unidad de Organización respectiva deberá elaborar las planillas de liquidación correspondientes, las que previa revisión por parte de Contaduría de la Provincia, serán remitidas a la Oficina de Crédito Público a sus demás efectos.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR -T

ES COPIA FIEL

Prof. PATRICIA BETOLAZ
JEFE DE DESPACHO
SECRETARIA GRAL. DE LA GOBERNACION

C.P.M. CARLOS ALBERTO SADRIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

AG.
EXP. N° 300-542/2021.-

RESOLUCIÓN N° **549**
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ABR. 2023

SEP.-



VISTO:

Las actuaciones por las que la U. de O.: R6-01-17 Hospital "Dr. Jorge Uro", tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30%, 60% y 90% a favor del Dr. Juan Juvencio Monzón Flores CUIL N° 20-16883566-4, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N°3433-S-2021 de fecha 15 de junio de 2021, el Poder Ejecutivo autorizó al Ministerio de Salud a hacer uso de la partida presupuestaria de la DEUDA PÚBLICA para afrontar la erogación que se tramita en autos;

Que la tramitación de las presentes actuaciones aún no finalizó y el Ejercicio 2021 se encuentra cerrado;

Que, la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia emitieron los respectivos informes de su competencia;

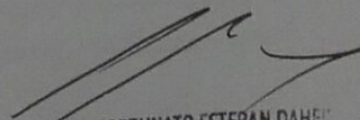
Por ello, en virtud de las disposiciones del Decreto Acuerdo N°1369-H-04 y a los fines de su regularización administrativa;

EL SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar el ejercicio económico consignado en el Artículo 2° del Decreto N°3433-S-2021 y autorizar la imputación del gasto contra los créditos presupuestarios del Ejercicio 2023 – Ley N°6325.

ARTICULO 2°.- Previo registro, pase al Tribunal de Cuentas para toma de razón del Decreto N°3433-S-2021 y luego remítanse estas actuaciones a Contaduría de la Provincia.-




C.P.N. FORTUNATO ESTEBAN DAHER
SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS